

## Seguro Llantas Protegidas

### Resumen de la Cobertura Contratada

#### A. Información General

**1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.**

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro  
Teléfono: (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174  
atencion.seguros@chubb.com  
www.chubb.com/pe opción "Contáctenos" – "Solicitud Electrónica"  
Ejecutivas de Atención al Cliente 417-5000 Anexos 5029 y 5035

**2. Denominación del producto.**

Seguro Llantas Protegidas

**3. Lugar y forma de pago de la prima.**

En la COMPAÑÍA: Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro  
Véase las Condiciones Particulares

**4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO dará aviso a la COMPAÑÍA de la ocurrencia del siniestro, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

**5. Lugares autorizados para solicitar la cobertura del seguro.**

En la COMPAÑÍA: ver dirección en el numeral 1 precedente.  
En el Comercializador: de ser el caso (dirección)

**6. Medios habilitados por la COMPAÑÍA para que el ASEGURADO presente reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**

- En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174
- Escribiendo a: [atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com) o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección [www.chubb.com/pe](http://www.chubb.com/pe) opción "Contáctenos" – "Solicitud Electrónica".
- Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

**7. Instancias habilitadas para que el ASEGURADO presente reclamos y/o denuncias, según corresponda****Defensoría del Asegurado:**

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe) Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.

**Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:**

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (01) 200-1930 en Lima o 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro – Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

**INDECOPI:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

**8. Cargas.**

**El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**

**9. Agravación del Riesgo Asegurado.**

**Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.**

**B. Información de la Póliza de Seguro****1. Riesgos cubiertos.**

La COMPAÑÍA con sujeción a los términos, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, asegura los neumáticos (llantas) de vehículos livianos de uso familiar y camioneta radial siempre y cuando estos sean nuevos y hayan sido montados en el vehículo al momento de la venta del respectivo neumático. También aplica para llantas usadas que tenga un labrado mayor a 1.6mm.

La cobertura aplicará por las siguientes causas siempre que el daño imposibilite el uso adecuado de dicha llanta, es decir que no pueda ser reparada:

- A. Grietas o roturas de la estructura de los neumáticos debido a impactos del mismo contra el pavimento u obstáculos
- B. Daños por utilización del neumático sin presión de aire por entradas o cortes.
- C. Ondulaciones en los laterales de los neumáticos.
- D. Cortes que no permitan la utilización del neumático con seguridad.
- E. Desgarros de componentes del neumático debido a los accidentes del rodamiento y sus consecuencias.

Ver artículo 1° de las Condiciones Generales de la Póliza.

**2. Principales Exclusiones**

**Queda entendido que la COMPAÑÍA no será responsable en ningún caso por los siniestros originados y/o como consecuencia de:**

- 1. Dolo, culpa inexcusable o negligencia grave o mala fe del ASEGURADO o de sus representantes, siempre y cuando sean atribuibles a dichas personas.**
- 2. Motín, conmoción civil, vandalismo y actos mal intencionados de terceros.**
- 3. Daños y/o deterioro por los que sea responsable el fabricante o proveedor de los bienes asegurados o aquellos que estén cubiertos por la garantía de los neumáticos (llantas).**
- 4. No se da cobertura a neumáticos (llantas) en exhibición, bodegas o vitrinas de distribuidores o mayoristas.**
- 5. Desgaste normal del neumático debido a su utilización normal.**
- 6. Daños en el rodamiento que no inutilice el neumático.**
- 7. Desgaste provocado por frenadas repentinas o problemas en el sistema de freno del vehículo.**
- 8. Daños a la estructura del neumático que ocurren por la utilización del neumático sin presión de aire debido a la falta del mantenimiento de la presión de aire periódica.**
- 9. Daños ocasionados por productos químicos.**
- 10. Desgastes irregulares del neumático que ocurren por fallas en la suspensión del vehículo o de problemas de alineación y/o balanceo de las ruedas.**
- 11. Robo de los neumáticos, acompañados o no de más componentes del vehículo.**

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo 2° de las Condiciones Generales de la Póliza.

**3. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.**

Tanto el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA pueden resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes para los seguros de Riesgos Generales establece este derecho.

**4. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato.**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que le proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado usando la misma forma de comunicación. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En los seguros grupales, la COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los asegurados las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantendrá vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

**5. Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro en caso de siniestro**

Además de las obligaciones señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Riesgos Generales referidas a las Cargas y Obligaciones en caso de siniestros, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá:

Además de las obligaciones señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Riesgos Generales referidas a las Cargas y Obligaciones en caso de siniestros, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá:

**5.1 Dar aviso:** El CONTRATANTE y/o ASEGURADO dará aviso a la COMPAÑÍA por cualquiera de los medios de comunicación acordados, de la ocurrencia del siniestro, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido. Asimismo, en caso corresponda, presentará la denuncia correspondiente ante la Delegación Policial competente dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá tener presente que en caso que por culpa leve no cumpla con informar la ocurrencia del siniestro dentro del plazo establecido la indemnización se reducirá, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.12 de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Riesgos Generales.

**5.2 Documentos:** El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá entregar los siguientes documentos, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- a) Diagnóstico de un centro técnico autorizado en donde se determine la pérdida total del neumático; las causas del daño y la no cobertura de la garantía.
- b) Documento de identidad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO (para personas naturales) o comprobante del RUC (para personas jurídicas).
- c) Entrega del salvamento: neumático afectado por pérdida total.
- d) Factura de compra del neumático, en caso corresponda.

La COMPAÑÍA podrá solicitar cualquier otra información sobre la documentación presentada para verificar el siniestro dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro.